



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: DR JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, siete (7) de mayo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: NEILA ROSA LARA CANTELLÓN.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL – GOBERNACIÓN DE
ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA – INSTITUTO
NACIONAL DE VÍAS – MUNICIPIO DE NECHÍ.
RADICADO: 05-001-23-33-000-2012-00346-00.
INSTANCIA: PRIMERA

TEMA: Admite adición, corre traslado.

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE ADMITE** la adición de la demanda que propone el apoderado del demandante, en el proceso de la referencia.

Córrase traslado a las Entidades Demandadas por el término de quince (15) días conforme a lo establecido en el numeral 1 del art. 173 ibídem. Dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación por estados de la presente decisión.

Se dejan a disposición de los otros sujetos procesales las copias correspondientes

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO